



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C20-067

CONTRATO No.	: C20-067
ENTIDAD CONTRATANTE	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	: ANDRES FELIPE ZEA VERA CC No: 14.590.403 CALI (VALLE)
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
VALOR	: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$184.499.595) M/CTE.
PLAZO	: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: No. 861 DEL 31 DE MARZO DE 2020, RUBRO HONORARIOS.

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL - CONTRATANTE** de una parte, y por la otra el señor **ANDRES FELIPE ZEA VERA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.590.403 expedida en Cali (Valle), quien obra como persona natural, y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenida en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el con lo establecido en el Decreto Departamental No. 1807 del 07 de Noviembre de 1995. b) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49

No. C20-067

ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., en procura de su conservación y restablecimiento. c) Que siendo el Hospital universitario del valle "Evaristo Garcia " E.S.E, una IPS que presta el servicio a todo el sur occidente colombino, debe de garantizar la prestación del servicio medico con especialistas de todas sus áreas, como es el caso de un inmunólogo con el fin de brindar un servicio integral a todo paciente con pronóstico que así lo requiera. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La especialidad de inmunología es una especialidad misional dirigida a paciente pediátricos y adulto con patología de sistema inmunitario, cuyo propósito es brindar atención integral al paciente con enfermedad inmunología, según los lineamientos normativos en Colombia y ser proveedor de información a nivel local, regional y nacional. La ruta de atención integral del paciente inicia con la admisión de este en urgencias u hospitalización de la institución o asignación de cita con especialista en Servicios Ambulatorios consulta médica especializada de Inmunología, con seguimiento del paciente en el transcurso del tratamiento y culmina cuando termine el tratamiento curativo o fallezca el paciente. d) Que en el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Estatuto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente General, se dispone que éste en tal calidad, se encuentra facultado para "ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la Ley y los reglamentos", al igual, que "celebrar o suscribir los contratos de la EMPRESA" (numerales 4 y 29). e) Que el presente proceso se rige mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA en razón de su naturaleza, tal como lo establece el artículo 18.5.2 del Acuerdo 009 de 2020, el cual define la Contratación Directa, como "El procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva". Así mismo se tiene que el Artículo 8.2.1 estipula que: ". El hospital realizara cuadros comparativos con mínimo dos (2) proveedores comparándolos en: precio, calidad. (...), no obstante, el artículo 8.2.1 señala que el HUV aceptara como mínimo una (1) propuesta cuando se vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los estudios previos: (...) 2.Los de prestación de servicios profesionales f.) Que el profesional en la salud el Dr. ANDRES FELIPE ZEA VERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.590.403 expedida en Cali, y tarjeta profesional No 242/76, se encuentra autorizado para el ejercicio de su profesión mediante Resolución No. 76-0725 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Salud del Valle del Cauca., que allegó los documentos legales pertinentes, que permiten verificar dichas condiciones, de lo cual queda constancia dentro del expediente, siendo estos documentos parte integral de este contrato. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales como médico Inmunólogo, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO



No. C20-067

ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de la Ley, del Estatuto y el Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de los estudios previos, los Términos de Condiciones y la propuesta del Contratista y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente los servicios contratados. 2). Garantizar que el servicio contratado se preste cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios para poder practicar la medicina y la especialidad requerida en la República de Colombia. 3). Realizar todos los trámites necesarios para que el profesional requerido pueda cumplir con el objeto contractual. 4). Contratar al personal encargado de cumplir los servicios médicos especializados objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación colombiana. 5). Ofrecer el soporte necesario a la entidad durante el tiempo requerido, mediante un seguimiento continuo. 6) Dar continuidad a la prestación del servicio médico especializado, en caso de que sea necesario llevar a cabo un remplazo del profesional por el motivo que fuera. 7) Presentar las facturas para los pagos de manera oportuna y con los soportes correspondientes. 8) Responder por el adecuado uso de los equipos e insumos asignados por la institución para el desarrollo de la actividad contratada. 9) Responder por los bienes y elementos dados en tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, teniendo que responder integralmente por los mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso y previo inventario del equipamiento entregado en el que se detalle expresamente su estado. **PARAGRAFO:** En el evento de que por culpa del especialista se deteriore, dañe o pierdan los bienes y elementos dados en calidad tenencia, deberá proceder inmediatamente a su reparación o reposición, según sea el caso. Para todos los efectos está autorizado el Hospital a descontar directamente su valor de los dineros que han de cancelarse al CONTRATISTA .10) Realizar durante la vigencia del presente contrato los aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales del especialista, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual, si le corresponde. 11) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de los servicios contratados.12) Presentar los informes que le sean requeridos por parte del Hospital Universitario del Valle para el control y seguimiento del presente contrato que solicite a través de la supervisión. 13) Responder ante la Entidad Contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que en desarrollo del contrato se cause a terceros o al Hospital durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 14) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 16) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **B. DEL ESPECIALISTA:** El profesional encargado de cumplir los

No. C20-067

servicios médicos especializados deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) La inmunología deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2) Realizar la consulta de acuerdo con las estrategias establecidas por el área respectiva. 3) Realizar sus actividades atendiendo los protocolos que rigen su especialidad. 4) Dar respuesta en 12 horas a las interconsultas enviada a la especialidad. 5) Prestar el servicio de acuerdo con las actividades establecidas por el Hospital, en los días y horas acordados previamente entre las partes. 6) Mantener buen trato con los servidores públicos del hospital y los usuarios del servicio. 7) Cumplir con los procedimientos técnicos, científicos administrativos que establezcan la normatividad del Nivel Nacional, Departamental y Municipal para la actividad profesional a realizar dada su especialidad y dar cumplimiento a las normas técnicas legales que aplican para la práctica médica en Colombia. 9) Prestar los servicios utilizando los elementos de protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio. 10) Diligenciar correctamente las historias clínicas (manuales o digitales), Rips y demás documentos que le permitan al hospital realizar los cobros a las distintas entidades responsables del pago de los servicios prestados a los pacientes. **PARÁGRAFO:** Toda actuación que se produzca en la prestación del servicio debe ser registrada en la Historia Clínica del Paciente con la obligatoriedad de que la caligrafía sea clara y legible. 11) Reportar las enfermedades de notificación obligatoria que demanden acciones inmediatas. 12) Participar en la evaluación de las actividades efectuadas e impacto de las mismas en el área dentro del servicio. 13) Cumplir con las horas y compromisos contenidos en el presente contrato y en caso de no ser posible este hecho, deberá existir acta de acuerdo autorizada por el supervisor. 14) Cumplir los horarios estipulados. 15) Formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que deben seguir los usuarios del servicio. 16) Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada. 17) Participar en las reuniones de trabajo que la entidad convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio. 18) Participar en las reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades a su cargo y que sea solicitado por el Hospital. 19) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor e implementar los correctivos a que haya lugar. 20) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 21) Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2. Pagar oportunamente y dentro del plazo de los (60) días los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3. Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4. Establecer los procedimientos para la recepción de los pacientes, con el personal administrativo necesario. 6. Contar con un área para admisión de pacientes, con el personal administrativo necesario. 7. Facilitar al **CONTRATISTA** la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 8. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato, se fija en la suma CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$184.499.595) M/CTE. **FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario del Valle



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO
ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA EN LAS DIFERENTES ÁREAS
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C20-067

"Evaristo García" E.S.E. cancelará el valor correspondiente según los servicios prestados, teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E. HUV y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato, en nueve (9) cuotas, con modalidad de pago mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista; presentación de informes, aceptación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento, documentos expedidos por el supervisor del contrato; de la siguiente forma:

TARIFAS	
SERVICIO	VALOR TARIFA
Para la modalidad evento la consulta	\$33.333
Las inmunoterapias cada una	\$180.000
Modalidad de pago de honorarios médicos por EVENTO por PRODUCCION	Modalidad de pago por hora \$100.000 (16 horas mes)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cuota, deberá corresponder a los servicios efectivamente prestados por el contratista, de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para liquidar los servicios efectivamente prestados por el contratista bajo la modalidad de pago por evento, durante la ejecución del presente contrato, se tendrán en cuenta las tarifas pactadas entre las partes. Las certificaciones para el pago de las actividades realizadas por el contratista bajo la modalidad de evento solo serán reconocidas por el interventor y/o supervisor del contrato las que estén soportadas de acuerdo a la facturación debidamente radicada por el HUV a las respectiva EPS donde se especifique los honorarios profesionales acordados. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y al flujo de caja del HUV. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales es contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento presupuestal lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. - H.U.V., ubicado en la Calle 5 # 36-08 en la ciudad de Cali y sus dependencias externas. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de reserva presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya. EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato, será ejercida

No. C20-067

por el (la) Jefe Oficina Coordinadora Hemato Oncología y Servicios Ambulatorios del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. lo cual será notificado una vez celebrados ambos contratos. La Supervisión tendrá las siguientes obligaciones: 1) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato o de alguna de las obligaciones emanadas del mismo, ya sea de forma total o parcial, a fin de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. 6) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 7) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 8) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 9) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. 10) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato, en el evento en que sea necesario. 11) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 12) Auditar y expedir la aceptación de la factura y/o cuenta de cobro presentada por **EL CONTRATISTA**. 13) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 14) Remitir copia a la Oficina Asesora Jurídica del H.U.V. de las actas o informes que se produzcan durante la ejecución del presente contrato para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 15) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. 16) Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome la ESE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. 17) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA**. 18) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el **CONTRATISTA** y se hayan constituido las garantías exigidas. 19) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. 20) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registro. **PARAGRAFO III:** EL SUPERVISOR del contrato podrá tener apoyo para la ejecución del presente contrato con apoyo a la supervisión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERMANENCIA DEL SERVICIO:** Por la naturaleza misma de la prestación del servicio de profesional no podrá dar por terminado el contrato y/o suspenderlo intempestivamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en

No. C20-067

consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del Hospital Universitario del Valle Evaristo García Empresa Social del Estado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EI **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré conforme a los preceptuado en el Artículo 22 del Acuerdo 09 de 2019, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y nueve (9) meses. b. **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. c. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y nueve (9) meses más. El contratista deberá presentar al momento de ejecución del contrato, la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** del médico que prestará el servicio, con la cual ampara cualquier eventual daño y perjuicios que se puedan causar a terceros. El contratista debe conservar la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** vigente durante el término de duración del contrato. **PARAGRAFO PRIMERA:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDA: EI CONTRATISTA** deberá allegar la Garantía (pagare o póliza) a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del

No. C20-067

objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE será llamado en garantía o actuará solidariamente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL-** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, Decreto 036 de 2016, en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá solicitar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** EL HOSPITAL en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del H.U.V. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA conoce y acepta el Estatuto de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., adoptado mediante Acuerdo N°. 009 del 11 de julio de 2019. **CLAUSULA VIGESIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de la CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2020 del presupuesto del HUV, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.861 del 31 de Marzo



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA CLÍNICA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C20-067

de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato para la prestación de servicios podrán ser resueltas por arbitramento voluntario u otros mecanismos alternativos, si así lo acuerdan las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del presente Contrato la documentación aportada por el CONTRATISTA, al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" ESE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CORRECCIONES.** El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, para lo cual informará al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 34 del Acuerdo N°. 009 de 2.019 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Departamento del Valle del Cauca - Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N°. 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Carrera 54 A # 7-21 B/Nueva Tequendama.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).

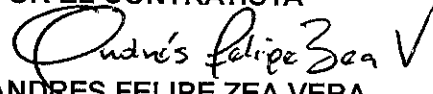
POR EL HOSPITAL


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E

Proyectó: Ángela María Beltrán - profesional administrativo AGESOC
Revisó: Viviana Boleños Fernández - profesional administrativo AGESOC
Esta minuta consta de 09 folios.

POR EL CONTRATISTA


ANDRES FELIPE ZEA VERA
CC No. 14.590.403 de Cali (V)



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 861

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

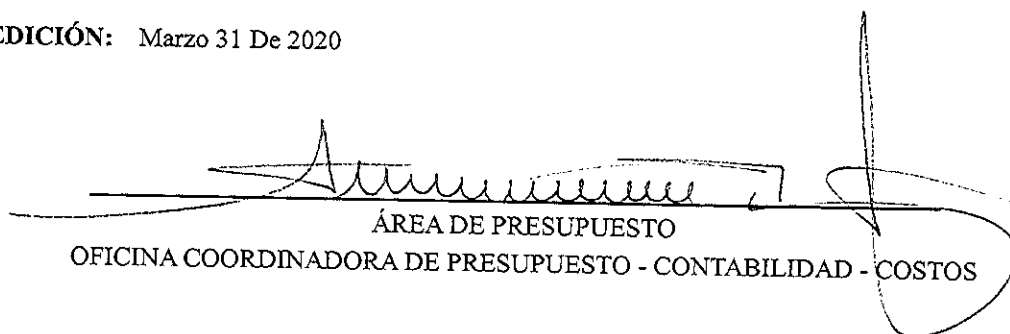
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
102020010000	HONORARIOS	184,499,595.00

TOTAL 184,499,595.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 31 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS